iij St benito XX bs. yten manifiesto y Registro en la mina que se llama san benito que es a estacas. de la dha mina Santa Clara Veinte Varas que tengo y posseo en esta manera. çinco varas que me hizo donaçion Pedro benito Tomador de la dha mina y en cada mina de las demas suyas otras çinco bs yten otras çinco Baras Por donaçion del dho Pº benito y Joan de çauala y pº de Umendia (?) y otras çinco varas que con otras minas compre de Joan gutts como pareçe Por los rrecaudos a que me rremito

iiij Dgº y barra XXX. V bs yten manifiesto y Regº en la mina qᵉ se nombra Diego Yuarra que esta a estacas de la mina Benita Treynta y çinco varas y fueron Tomadores de la dha mina Pº Dauila y hernando brizeño de lo qual tengo Recaudo Por ante Scriuº y por otro derecho como por el Recaudo Parece a que me rremito

v mina del oro Lx bs yten Registro en la mina Del. oro que esta A estacas de la descubridora y de Ugenio de mora que al Prestᵉ llaman la cata del oro rregistro toda la dha mina Por mia la qual yo rregistre en nombre y compoder del doctor Riego en la qual heredo la mitad jhoan de la torre e yo compre al mismo Joan de la torre y al doctor Riego la dha mina como parece Por los rrecaudos que della Tengo a que me rremito

vj La palmilla Lx bs yten Registro y manifiesto Una mina entera que yo tengo y posseo que se llama la mina de la palmilla en la Veta san miguel en lo alto del collado Por çima de miª de grauiel Vazquez las quarenta Varas son por compra del doctor Riego en cuyo nombre rregistre y las Veinte Por mi rregº como por el parece

vij El doctor Riego L bs yten manifiesto y Registro çinquenta Varas de mina que Yo tengo y posseo en Una mina que Yo tome en nombre del doctor rriego A estacas de mina

de andres de fonseca Por Vaxo de los terreros de santa Clara y Veta de la descubridora y Junto a la senda por donde suben los harrieros a cargar a la mina de diego de yvarra de qᵉ tengo tomada possᵒⁿ como pareçe Por los rrecaudos

viij La cueua De Joan de la torre XL—v bs. yten manifiesto y Regº Ueinte y dos Uarras y mª qᵉ tengo y posseo en la mina qᵉ llaman la Cueua de Juº de la torre que Vbe por compra del mismo Joan de la torre que esta a estacas de mina de Ugenio de mora y en la dha mina del mismo Eugenio de mora Regº otras Ueinte y dos Uaras y media De mina qᵉ pertenesçieron al dho Joan de la torre Por compañia qᵉ Tubieron y esta compra de Joan de la torre Paresçe Por la escriptª de trueque y cambio que hezimos y asimismo Regº todas las partes de mina qᵉ pertenesçieron al dho Juº de la torre En las minas de Eugenio de mora por la dha compañia qᵉ Tubieron como paresçera Por los papeles que dello hizieron a que me rremito

jx Sto Domingo Lv bs. yten manifiesto y Regº en la mina llamada Santo domingo çinquenta y çinco baras las quarenta por compra de Diego de ybarra. y las quinze por donaçion que me hizo hernando de escobedo y diego de guelua descubridores de la dha mina como paresçe Por los rrecaudos

x mina de segura X-VII—bs½ yten Registro Diez y Siete Varas y media de mina que yo tengo y po seo en Una mina de Joan segura que esta por Uaxo de la mina de Stº domingo y Por la parte de mas auaxo la mina Uiznaga y esta en medio de las dos minas las Diez Uaras son por donaçion del dho Joan de segura qᵉ la descubrio qᵉ Me hizo a mi y las siete Uaras y mª que del padre andres nieto qᵉ las Ubo el suso dho por la compañia qᵉ Tubo con el dho Joan de segura. y en todas las

minas rreg° el dho Joan de segura tengo esta misma parte de Diez y Siete Uaras y m^a Por la rrazon dicha todas las quales dhas partes Assimismo Reg°

xj grauiel vzquez XX bs. yten manifiesto y Reg° En Una mina de grauiel Uazquez Ueinte Uaras que esta en lo alto de Una cañada que le llaman la mina del peñasco que es como Uienen del pueblo de las minas donde esta la gente a la mina de los muertos esta esta mina en la Uereda a mano derecha. y estas Ueinte Varas me dio el dho Grauiel Uazquez en donaçion Porque era mi criado qu^do las tomo y por concierto le dexe las demas Por q^e todas las que tomo eran mias y esta mina esta a estacas de mina de P° çid mi sobrino

xij grauiel Vzquez XX bs. yten Registro Por la misma Razon Conthen^da en el capitulo antes de este Ueinte Uaras en todas y qualesquiera minas que paresçieren Por los Registros del dho Grauiel Uazqz tomadas Por quanto como dicho es me tiene Hecha Donaçion de Ueinte Uaras en cada Una de las dhas sus minas que es el terçio de todas ellas como Paresçera Por los Recaudos y la notoriedad que dello ay

xiij mina de fonseca X bs yten Registro diez Uaras de mina en Vna mina de andres de fonseca que esta Por çima de la mina llamada Santo domingo hazia el poniente y a estacas de la misma mina las quales dhas Diez Uaras me pertenesçen en esta dicha mina Por donaçion que me hizo en ella El dho andres de fonseca (X bs) y anssi mismo Registro diez Uaras en cada Una de las minas q^e paresçiere auer Tomado y Registrado el dho andres de fonseca Por quanto dellas me tiene hecha donaçion como paresçera Por el Recaudo q^e dello me hizo

xiiij guachichila XX bs yten manifiesto y Reg° la terçia parte de la mina guachichila q^e Tomo gregorio de leon. que esta por

devaxo del terrero de Santa Clara y la tiene cubierta El terrero las quales dhas Veinte Uaras me dio El dicho Gregorio De leon. Por donaçion E compania que hezimos en estas minas El suso dho gregorio de leon y P° de anda y Yo de que me pertenesçio a mi en todas las minas del dho gregorio leon la terçia p^te por la dha compania que assi hezimos como paresçera Por los rrecaudos

yten manifiesto y Reg° las minas que yo tengo Registradas en çinco del mes de março del año de nouenta y dos ante ffran^co beltran Scriuano de su magestad que son las siguientes

caldera

j—los muertos. Lx bs—Primeram^te Una mina q^e Tome y catee en Una beta que tomo y descubrio andres escudero que pusso Por nombre la Ueta y mina de gran compana Esta esta mina A la entrada de la dicha Veta En Una manera de Bermejal q^e paresçe Rebossadero a estacas de mina de andres escudero Por la p^te de arriua y mas arriua a mis estacas diego adame parreño la qual tome y catee en tierra Virgen y al pres^te le llaman la mina de los muertos

ij—las animas. Lx bs—yten Registro otra mina en Una beta que descubrio Baltassar de chaues q^e pusso Por nombre la beta de las animas que esta a estacas de mina de P° Xuarez Por la parte de poniente y mas al poniente mina de diego adame parreño

iij—los dormidos. Lx bs — yten rregistro otra mina q^e Tome y catee en Una beta que esta en la primera quebrada q^e esta junto adonde Dormimos arriua hazia lo alto de la mina descubridora en Unos aluaradonçillos q^e Hazen la quebrada como a media ladera. corren los aluarradonçillos o Ueta donde esta esta mina. como de norte a sur esta a mis estacas

Por la parte del norte Joan de segura y Por la del sur grauiel Uazquez

iiij—S saluador. Lx bs—yten Registro otra mina en Una Beta que esta por çima de la descubridora. y detras de ella que se pusso Por nombre san saluador esta a mis estacas Por la Una parte Joan mexia y Por la otra parte Jhoan de segura

v—albarradon. Lx bs—yten manifiesto y Regº otra mina en Vna beta que esta mas adelante del albarradon de Stª maria exeçiaca el çerro arriua hazia el norte como a la caida del çerro esta a mis estacas mina de pedro sanchez monrroy Por Una parte y Por la otra pedro benito

vj—S miguel. Lx bs—yten Registro otra mina En este propio çerro a las espaldas del hazia el norte en Una beta qᵉ le pussimos Por nombre la Ueta de san migl que corre de oriente A poniente a mis estacas Por la parte de auaxo mina de gregorio de leon y Por la parte de arriua mina de Pedro de anda y esta mina y la de pº dandá la tomamos de conpañia ambos

hasta aqui ay XXI minas

vij— S buenaventª Lx bs— yten Regº otra mina qᵉ Tomo Vn diego Gaspar para mi que esta Al rremate de la ueta qᵉ pussimos Nombre San buenaVentura A las vertientes del çerro hazia leuante las quales dhas minas Paresçe por los Rejistros

la gran compana X bs

yten Registro Diez Uaras de mina que compre de Joan gutierrez que son en Una mina de la ueta de la gran compaña a estacas Por Una parte mina de luis hernandez y Por otra Rodrigo de sauzedo las quales Ubo el dicho Joan gutierrez en trueco de otras diez de matheo guttrz como pareçe por el Recaudo y assi mesmo Regº todas las demas minas y partes de minas que tiene el dho Joan guttrz y le pertenesçen en

el dho cerro por quanto me las Uendio Todas ellas y se las e pagado como consta Por la carta de Uenta que me hizo a qᵉ Me rremito

Pª de anda XX bs

yten Registro la terçia parte De Vna mina de Pedro danda. en lo alto del çerro de la Ueta de la magdalena A estacas de mina de Joan de la torre Por la Una parte y por la otra mina de franco Ueltran y mas Registro en Todas las minas que Ubiere Tomado Pedro danda en este çerro la terçia parte de todas ellas qᵉ Me pertenesçen Por la compañia que con el hize e con gregorio de leon como paresçera Por los Recaudos a que me Remito

juº de monrroy X bs

yten Registro en Una mina qᵉ llaman de mata Pulgas que es de min. Velez que esta en la dereçera y Ueta de Diego de yuarra deuaxo de la mina de la moxica Diez Uaras qᵉ Hizo donaçion Rº hernandez de sauzedo y assi mismo Registro diez Uaras en cada Una de las minas que ouiere tomado y Registrado el dho Rodrigo hernandez Por quanto me pertenesçe por donaçion que Me hizo el dho Rº hernandez y Demas de las dhas minas de suso declaradas y Partes de minas sin perjuizio de las quales que a su tiempo. Protesto de las manifestar y rregistrar Hago el dicho nueuo Registro y manifestacion.

junto a mina Del rrosario

yten Registro Una mina qᵉ tengo y posseo en este çerro que esta en lo alto de el çerro del potossi en Una bereda que sale desde la mina. del rrossario el cerro arriua A mano yzquierda como Uamos en Un gauarro que se muestra Un poco encubierto en la qual tengo hecho Una cata. y No le conozco estacas

A v m Pido y Suppco Mande auer por Manifestadas y rregistradas Todas las dhas minas y Partes de minas de suso declaradas conforme A las dhas Hordenanças de su magd y como mas y mejor a mi de-

recho combenga y hago rrepresentaçion de Todos y qualesquiera Registros q^e Tenga fechos. ante escriuano. por falta de juez Para que se supla con este nueuo rregistro qualquier viçio y deffeto que los dhos Registros tengan. no me apartando de la perlaçion y antiguedad dellos y Retificandolo todo y sin perjuizio de mi derecho y continuando mi possesion y propiedad hago este dho nueuo rregistro y pido se me de por testimonio e Juro en forma de Derecho que a mi leal sauer y entender es çierto y Verdadero. y en lo neçesario El officio de V^m ymploro Et^a — Miguel caldera.

E Por el dho alcalde mayor Visto lo Pedido Por el dho Capp^an Miguel Caldera dijo que auia e ouo Por manifestadas y Registradas las dhas minas sin Perjuy^o de Terçero que mejor derecho tenga Conforme a las hordenanças Reales de su magestad y ansi lo proveyo y m^o y que el alguazil mayor destas minas o q^l quiera de sus Thenientes metan en Posesion al dho capitan miguel caldera o a la Persona q^e Tuuiere su Poder de las minas Partes y Varas de minas que asi manifiesta y Registra y se la m^do Dar sin Perjuy^o de terçero que mejor derecho tenga y della m^do que no sea quitado ni despojado Por ninguna Persona sin Primeramente ser oydo y Por fuero y derecho vençido so pena de caer En las Penas en que caen e yncurren los que Perturban Poss^n Dada por authoridad de Just^a y de Perder el derecho que a ella Tuuieren y Pretendieren tener y m^do que se le autorisado mandamyento—luys ualderrama saauedra—ante my—mathias pardo—scriuano

Algunos mineros contradijeron el derecho que sobre las minas expresadas alegaba tener el capitán Caldera.

Hernan Gonçales en no^e del Cap^an miguel caldera descubridor y fundador deste pu^o y minas digo que ante V. m. se hiço una manifestaçion y registro gral. de todas las minas y partes de minas quel dho cap^an ti^e y posee en este çerro del potosi q^e llaman de san pedro..... y siendo como es tan notorio, el dho cap^an miguel caldera auer dado ser despues de dios nro Señor. y sido prinçipio y fundam^to de que este pu^o se fundasse, pues el dho cap^an fue el pry^o que lo descubrio y tomo las dhas minas, [en lugar de gratitud,] de que todos se sustentan, del trauajo y seruiçio q^e hiço a su mag^d, y bien a este pueblo, sin pretender haçer daño ni perjuiçio a las demas minas que los mineros tienen se pide la dha posses^on de las minas q^e tie^e sacadas de sus registros y recaudos los quales v. m. ya ti^e vistos *(escrito fecha 20 de septiembre de 1597)*

E por el dho Alcalde my^or Visto lo pedido Por el dho Hernan Gonçalez en el dho nombre y los Recaudos Presentados y Registros y lo que mas Uer y considerar conuino dijo que mandaua y mando que se le de la dha poss^on de las minas Par es y Uaras de minas conthenidas en el nueuo Registro sin enbargo de la contradiçion que dellas esta fho como se le esta man^do dar sin Perjuizio de terçero q^e mejor dr^o tenga y ansi lo proueyo y m^do y que sirua este auto de my^to *(mandamiento)*—luys ualderrama Saauedra ante my—mathias pardo—scriuano

---

En el Pueblo de sant luis minas del Potosi de la nueua españa en Primero dia del mes de dizienbre de mill quinientos y nouenta y ocho ante luis ualde-

rrama saauedra alcalde mayor en ellas la Presento el contenido—Ju° lopez pan y agua vez° deste pueblo y mynas de san luys en la mexor bya y torma que de derecho lugar aya digo que syendo justycia mayor destas mynas el Capitan myguel Caldera ya difunto Registro la myna desqubridora ante fran^co beltran escribano Real la qual syn su poder y contra ordenanca Cateo Joan de la torre en el çerro de san p^o destas dichas mynas Como Consta y parece por cierto escrito que llama rrejistro questa en poder del presente escribano en la Causa de la medida de la dicha myna desqubridora quyo traslado pido que se ponga en esta Causa y es ansi quel dicho rrejistro que quyso hacer es y fue nulo y Contra derecho ansi por no poder el dicho Capitan miguel Caldera tomar ni Rejistrar myna por ser en aquella ocasion just^a mayor en estas dichas mynas lestaba proybido Como por que quando pudiera o se le permytiera abya de tornar de nuebo a rrepresentar el dicho llamado rrejistro ante justicia Conpetente Como lo protesto que por no lo aber hecho quedo nulo el dicho rrejistro y a esta nulidad se le añade otra ques. quel Catear la dicha myna fue por persona que no tubo poder especial para ello por lo qual en Conformydad de las ordenanças denuncio de la dicha myna para que luego en su exequcion y sigun y Como disponen syn figura de juycio se me adjudique metyendome en posesion della Como myna no Cateada ny rrejistrada jurydicamente que a mayor abundamyento fuera de la dicha denunciacion y sin perjuycio del derecho que a ella tengo Conforme a esta protestacion y rrejistro que hice ante antonyo gallo escribano mayor de rrelaciones y rrejistros de mynas en esta nueba españa de que hago rrepresentacion la buel-

bo a rrejistrar Con todas sus Catas quadras y linderos y todo lo demas a ella anexo y pertenecyente por tanto—a Vm. pido y sup^co abyendo por denunciada y rrejistrada la dicha mina Con sus linderos y pertenencias y en la manera que rreça el dicho llamado rrejistro mande luego meterme en posesion quyeta y pacifica de la dicha myna y Con lo a ella perteneciente en Conformydad de las dichas ordenancas y si mas y otro mejor pedimyento me Conbyene hacer y pedir lo hago y pido con just^a y Costas en aquella bya y forma que mas me Conbenga y que se me de testymonyo de lo rreferido para en guarda de my derecho y juro a dios nuestro señor este my pedimyento no es de malicia—Ju° lopez pan y agua

El dho alcalde mayor dijo que lo vera y Prouera just^a — mathias pardo—scriuano pu^co

En el Pueblo de san luis minas del potosi de la nueua españa en dos dias del mes De diziembre de mill y quinientos y nouenta y ocho años luis Valde rrama saavedra alcalde mayor en ellas y su jurisdiçion Por el Rei nro s^r auiendo Visto la denunçiaçion fecha Por el dho Joan Lopez Panyagua De la mina nombrada la descubridora que es en el serro de san pedro del potosi—dixo que Por quanto durante el tiempo De su cargo se an fho y Presentado ante el dho alcalde mayor muchas Denunçiaçiones De minas De las que ay Cateadas Registradas en el dho serro las quales no se an admitido ni dado lugar a que el Cumplimyento dellas ayan tenido efecto y que lo mismo an fecho sus anteçesores que an sido en estas minas Por que todos los mineros que aqui Poblaron y fundaron haziendas al tiempo De su fundaçion estauan Pobres y Con neçesidad lo vno Por auerlo Venido a ellas y ser toda auto

esta tierra De guerra Como lo a sido y lo otro Por la Poca gente que an thenido De hordinario Para hondar las que ansi tenian Registradas y Cateadas sobre que an alcançado mandamys de anparo De los señores Visorreyes Desta nueua españa atento a las causas que an alegado y que si se huuiese dado lugar a qe las tales denunçiaçiones se huuiesen admitido abria Gran suma de Pleitos y disçensiones entre los mineros y se labrarian Pocas minas Porque por la mayor parte los que las denunçian son pobrs y luego que se les adjudicaran las venderian de que los quintos Reales serian dagnificados y Perdidosos Porque se dexarian De labrar muchas de las que de Presente se labran y que la dha mina es la Primera y Principal que se descubrio en el dho serro y la que el cappn miguel caldera puso por ne descubridora y que della le consta el suso dho tiene Registros y Recaudos bastantes y en ella tener parte la mayor de los mineros que aqui Residen y de prestе la ban labrando y ahondando de donde se saca cantidad De metales y es en pro y utilidad de los dhos Reales quintos lo qual çesaria si se diese lugar a semejante caso y mediante lo suso dho y la consideraçion en el fecha—dixo que no a lugar de se le admitir la dha denunçiaçion fecha Por el dho joan lopez Pan y agua de la dha mina y asi lo proueyo y mdo y fmo—luys ualderrama Saauedra—ante my—mathias pardo —scriuano puco

TESTAMENTO

del capitán Miguel Caldera.—1596.

En el Pueblo de st Luis minas del Potosi de la nueua españa a diez y ocho Dias del mes de otubre de mill y quis y nouenta y Siete años alonso hernandez bachiller the de alld destas minas y su juridiçion Por el Rey nro sor Dixo que Por quanto el Cappan miguel caldera Salio deste Pueblo para la ciudad de mexco y en el pueblo. de st Jhoan murio y passo desta prste bida Segun bido Por una carta escripa, de Pedro benito persona que Yba en su compania y tiene bienes y hazienda en este pueblo y Se a dicho que dexo hecho y otorgado Su Testamento çerrado el qual esta en poder de grauiel ortiz bezo deste dho puo que mandaua y mando que paresca y declare si es berdad que tiene el dho Testamto y declarado lo exiba y asi lo mando y firmo—Alo fernandez Bar —ante my—Simon pasqua—Scriuo Real

E luego yo el Scriuo notifique lo Proueido y mandado por el dicho theniente al dho grauiel ortiz en su perssona el qual dixo sin juramento ques berdad quel dho cappan miguel caldera estando en este pueblo enfermo en su casa hizo cierto testamto y cobdicilo y se lo dio que lo guardase y esta entre sus papeles. y esta Presto de yr y buscalle y traerlo ante el